

LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 >
Por un trimestre. 1'75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

ESCUELAS NORMALES

III

LOS INTERINOS PINTADOS POR SÍ MISMOS

¿Desearían los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública conocer una muestra (sobre las que ya conocen) de lo que son los Profesores interinos de las Normales que tanto han dado que hablar, que tanto han dado y dan en qué pensar en los altos Centros para el solo fin de conseguir sus degeneradas, bastardas y egoistas aspiraciones? que siempre han tenido la suerte de no tropezar con una voluntad firme, no otra sino la que la Ley de Instrucción pública está esperando para no permanecer más tiempo en el olvido y desprecio en que se la tiene?

Tal gallarda muestra ofrece una carta circular que á todo el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros dirigen el Director interino y el Regente de la *Práctica* de Las Palmas Canarias. (*)

«Apreciables compañeros: Es necesario que prescindamos del egoismo que ha inspirado las distintas y opuestas peticiones de los Profesores propietarios é interinos de las Normales y de los que desean ingre-

(*) Suponemos que estas Palmas sean las que la Ortografía separa de Canarias con un «punto» ó que exigen un «paréntesis» para encerrar en él «Canarias.» De detalles ortográficos y de otras incorrecciones gramaticales (y las hay de bulto) habremos de prescindir, siquiera sean imperdonables en un escrito de la especie del que nos ocupa.

»sar en estos Establecimientos y que con unidad de criterio pidamos todos para todos y no cada uno para sí, pues *la unión constituye la fuerza.*»

«**EGOISMO.**» — Alto aquí, Sr. Director interino y Sr. Regente de la *Práctica*. Si Vds. se calificaran sólo á sí mismos de *egoistas*, nada tendríamos que oponer, porque lo son ¿quién puede dudarlo? juntamente con sus compañeros de interinidad, pues que incesantemente lo han venido comprobando y en la actualidad en mucho mayor grado que nunca.

En las aras de su egoismo ha sido sacrificada la Ley, lo ha sido el Reglamento, lo han sido las buenas prácticas y la disciplina que en las épocas normales había en las Escuelas que, bastardeadas por Vds., no merecen ya tan honroso calificativo.

En el culto á su egoismo, sirviendo de incienso la moral, los principios de esta hermosa ciencia se han convertido en humo, hasta los más sublimes á la vez que más conocidos y que más adornan, cual rica joya, la inteligencia de los seres dignos de vivir en una sociedad humana:

Quod tibi non vis, alteri ne facias.

Alteri facias quod tibi vis fieri.

Ante las mismas aras han sido incineradas cuantas reclamaciones han hecho los propietarios para no verse despojados de sus legítimos derechos.

El egoismo de los interinos ha rebajado la respetabilidad y talla moral de los Ministros convirtiéndolos de seres superiores y

fuertes que deben ser embrazando el escudo de la Ley, en séres débiles con esa armadura á los piés, y dóciles y obedientes hasta un grado apenas concebible ante los desordenados deseos y la torcida voluntad de los profesores intrusos. ¿Quiso cada uno de éstos ser Profesor de Escuela Normal sin tener todavía título profesional para tanto, sin haber prestado servicio alguno á la enseñanza, y hasta habiendo sido reprobado en oposiciones á escuelas de niños dotadas con 825 pesetas? No faltó Ministro de Fomento al servicio del interino. — ¿Quisieron éstos permanecer indefinidamente en los empleos que con tanta generosidad les fueron regalados? Lo han conseguido sirviendo constantemente de obstáculo para los anuncios de las vacantes. — ¿Ha habido algún Ministro, como el Conde de Xiquena, dispuesto á poner término al ruinoso estado en que se encuentra la organización de las Normales? Tropezó con los interinos. — ¿Intentó reducir el número de estos Establecimientos, por ser evidente que *no son necesarios tantos como existen*, mejorando muchísimo los que habían de quedar? Pues el Sr. Conde de Xiquena soltó de la mano la Ley, y los interinos le vencieron.

En fin, la historia contemporánea de las Escuelas Normales hace creer que si un Ministro de Fomento, aunque fuera acompañado del Director general de Instrucción pública, entrase en cualquiera de ellas, los interinos saldrían á su encuentro y les dirían: Sres. ¡paso atrás! Aquí no pueden Vds. ejercer sus funciones sin una especie de *regium exequatur* que solo nosotros les podemos conceder. Tengan la seguridad de que no se le concederemos mientras no nos den la de arreglar este cotarro á nuestro gusto y satisfacción, nada adelantarán con formar proyectos para reorganizar las Escuelas Normales; porque, si no son hechos á nuestra satisfacción y á nuestro gusto, opondremos nuestro veto suspensivo, y aun el absoluto. Ya vamos demostrando multitud de veces que sabemos hacer ésto y salir triunfantes. Las Escuelas Normales son una especie de cantón adonde no llega la influencia de las leyes del Reino, ni la de ningún Ministro de Fomento como no sea para supeditarse á nuestra voluntad con el solo fin de satisfacer nuestras exigencias por absurdas y descabelladas que parezcan. Hay poderes grandes y poderes liliputienses: la historia explicará algún día quiénes han tenido los unos y quiénes los otros.

Hacer compañeros de egoismo los interinos á los propietarios, que es atribuir á éstos

un vicio que á aquellos domina, es un gran paso dado con superior osadía para atribuirles mañana (*Il n' y a qu' un tour de roue*) todos los demás vicios y defectos que tanto han contribuido en los interinos al descrédito de las Escuelas Normales.

Nó, señores canarios, nó; los propietarios rechazamos con indignación y devolvemos á Vds. el calificativo de egoistas. Nosotros hemos tenido la virtud opuesta: la modestia. Nunca hemos pedido las gollerías que ustedes; siempre hemos procurado andar por las vías legales, siempre solicitando las prácticas reglamentarias, jamás desprestigiando la dignidad de los Ministros y de los Directores generales solicitando de ellos ilegalidades y obligándoles á su concesión. Nunca los propietarios hemos quitado nada á los interinos; éstos han quitado y están quitando mucho á los propietarios.

Egoistas, los interinos; modestos y pacienzudos, los propietarios.

«LOS QUE DESEAN INGRESAR EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS» — ¿Quiénes serán estos individuos? Acaso los aspirantes á Maestros que, ya próxima la inauguración del presente curso, quedaron desaprobados en el examen de ingreso? No podemos negarlo; porque, conocedores ellos de la facilidad con que los Profesores interinos de las Normales han obtenido las plazas que con gran desenfado dicen *son suyas*, ¿por qué no han de abrigar la misma aspiración? ¿Es ley ni justicia negar á éstos lo concedido á aquellos?

«UNIDAD DE CRITERIO.» — ¿Entre interinos y propietarios? ¡Qué aberración!

El criterio de los propietarios es el de los legisladores: vivir dentro del orden como la ley manda. El de los interinos, el opuesto: el del socialismo, el de los pescadores del refrán: «*A rio revuelto, ganancia de....*»

«PIDAMOS TODOS PARA TODOS.» — ¡Magnífico! Que los despojados apoyen á los despojados con el fin de que éstos continúen tranquilos en el goce de lo que ni en derecho ni en justicia les pertenece; que el agredido, en vez de defenderse á sí propio, abogue en defensa del agresor; que los propietarios presten su concurso para la consecución de los egoistas fines de los interinos por medios ilegales y antireglamentarios, es.... hasta falta de sentido común.

Casto Díaz de Rábago.

(Se continuará.)

REFORMA DE LAS ESCUELAS

NORMALES

«El más imperioso de los deberes de un Ministro es velar por el cumplimiento de las leyes y labrar el progreso de la instrucción pública, cuyo régimen y dirección á él principalmente están encomendados.»

Estas hermosas á la par que consoladoras palabras, escritas poco há en un documento oficial por el actual Ministro de Fomento, hicieron concebir las más alagüeñas esperanzas á los que anhelamos la verdad práctica de esta misma ley que invoca el Excelentísimo Sr. D. Aureliano Linares Rivas; y creyendo que las leyes y demás disposiciones de los Centros directivos se promulgan para la buena administración y régimen del Estado, y obligan tanto á gobernantes como á gobernados, habíamos abrigado la convicción de que era llegada la hora de reparar debilidades y complacencias irritantes de anteriores ministros, satisfacer deudas sagradas y acallar injusticias á todas luces manifiestas. Mas, ¡ay! pasan los días y los meses sin que el Gobierno dé señales de vida ni se cuide para nada de los perjuicios que irrogan á la enseñanza y á la juventud su molicie y pasividad. Continúa el Sr. Ministro de Fomento teniendo *secuestrados*, por decirlo así, en daño de tercero, los taxativos preceptos de la ley que dice velar para su cumplimiento; y ningún ministro, sin faltar á la equidad y á la justicia, puede arrogarse tales facultades, sin resarcir previamente á los perjudicados los quebrantos que sufren.

Cada día que transcorre sin anunciar los concursos prescritos para proveer las vacantes de Escuelas Normales, es un perjuicio de cuantía que se origina á los Profesores propietarios, que al amparo de preceptos legales, y fiados en las garantías que la ley consigna y en la rectitud de los Ministros, entraron decididos y animosos al palenque literario por la puerta *legal de la oposición*, á fin de alcanzar con el tiempo y méritos subsiguientes, los ascensos reglamentarios. El Gobierno ha faltado y continúa faltando á este tácito contrato bilateral de una manera por demás incalificable, cuyo móvil no puede ser otro que su ductilidad y demasiadas complacencias con importunos pedigüños.

Nada se respeta ya; se olvidan ó conculcan las leyes, se legisla por complacencias más que la necesidad impone, se mixtifica todo; y el nepotismo, la parcialidad y el favor se pasean triunfantes como señores feudales de

los tiempos modernos. ¿Hasta cuándo, Excelentísimo señor Ministro de Fomento, ha de durar este estado de lamentable desconcierto en el departamento de que V. E. es digno jefe? Los que frisamos ya en el último cartero de la vida y pedido con repetidas instancias se proveyeran las vacantes para alcanzar otra plaza por concurso que atenuara con el clima los achaques propios de la vejez, no hemos sido atendidos; condenándonos con semejante y pertinaz mutismo á un *suicidio moral*, cuyo principal fautor debe buscarse en la persona, que pudiendo, y obligándole además la ley, ha hecho caso omiso de su cumplimiento.

Para cohonestar en cierto modo la falta perdurable del Gobierno, reteniendo y no publicando para los *Profesores propietarios* los concursos de ley, dicen sus apasionados que es efecto de la *reforma* de estos establecimientos que tiene en cartera y pronta á publicarse. En la necesidad de *urgente reforma de las Escuelas Normales* convergen las opiniones de la prensa de Madrid y la de provincias, fiel reflejo de la opinión pública, que ha llegado á saturar la atmósfera del Ministerio de Fomento.

Sobre este particular, y en tésis general, merece nuestro aplauso el proyecto de reforma que han elevado al Excmo. Sr. Ministro varios Consejeros de Instrucción pública; porque vemos en él que sus autores se han inspirado sólo en el bien de la enseñanza para enaltecer las Escuelas Normales, sacándolas de la estrechez de su esfera de acción, y dándoles el aura de importancia que han de revestir en lo futuro entre las Escuelas profesionales de más aplicación y prestigio. Disentimos, sin embargo, sobre la necesidad y extensión que pretenden dar á algunas asignaturas, y la intervención absoluta de autoridades fuera de las académicas.

Pero si del concierto unánime de la reforma de la enseñanza de las Escuelas Normales pasamos á la relativa del personal, cesa la armonía de pareceres; las pasiones se sobreponen á la lógica y sentido práctico, y se exhibe con honda pena y descaro inaudito la pequeñez de miras; los apetitos desordenados de los más, quieren acallar, ya que no les es dable anular los derechos sagrados de los menos, que tienen por base la ley, la razón y la justicia.

La *reforma de las Escuelas Normales*, pregonan á diario las *Revistas* que están al tanto de los secretos de Fomento, *no se lleva á cabo por intrigas y manejos de los interinos*, nombrados á espaldas de la ley, y sólo por una necesidad pasajera consentidos en la

R. O. de 21 de Diciembre de 1876. ¿Quién tiene la culpa de este intrusismo en la esfera de la enseñanza, que ha perturbado la marcha tranquila y laboriosa de las Escuelas Normales? La falta de virilidad y entereza de los Sres. que han ocupado la cartera de Fomento, que han considerado más útil á sus miras políticas contentar personalidades con espléndidos regalos de cátedras que prestar acatamiento á las leyes. Y no se diga que han faltado ministros de entereza para llevar á buen camino este enmarañado asunto, porque han pasado por tan elevado cargo entidades que tal vez no morirían de *empacho de legalidad*.

No es posible, ni imaginado siquiera, que en otro centro de la administración pública se tolerara tamaño desconcierto como el inconcebible de las Escuelas Normales, sin vislumbrar un rayo de esperanza como lenitivo á los males que deploramos. Todo se quiere atenuar con hermosas y seductoras promesas; pero desgraciadamente en las esferas oficiales éstas se cuentan por el número de desengaños.

Para inclinar la balanza de la reforma en el sentido de la *ilegalidad*, dicen los periódicos profesionales, existe en la Corte un *interino*, subvencionado por sus compañeros, que cuenta con grandes y valiosas influencias, con prohombres de la situación; y mientras tanto navega en el vacío la legendaria reforma sin hallar tierra firme en donde sentar su planta; y pronto, si Dios no lo remedia, habremos de pedir á Diógenes su célebre linterna para hallar un profesor propietario en las calendadas Escuelas Normales.

Los interinos más antiguos, que ocuparon sus plazas por la R. O. de que hemos hecho referencia, no debieron hacer causa común con sus colegas que han rebasado el límite de lo increíble con sus famélicos y desordenados apetitos sin cuidarse para nada del atropello que cometían con la equidad y el derecho. Los primeros, sin poder apoyarse en ningún precepto legal para suplicar la propiedad de las plazas que desempeñan, tienen en su favor una cierta equidad y simpatía para darles por *gracia* lo que debe negarse en absoluto á los segundos.

Si las energías del Sr. Ministro de Fomento fueran tales como en sus pasados años manifestaba en la prensa y en el Parlamento, podría ahora con un *tour de force* acallar todas las exigencias y operar tranquilo la reforma. *Suprimanse por veinticuatro horas las Escuelas Normales*, como un potentado derriba un edificio ruinoso para levantarlo de nuevo más esbelto y ornado y quedando con

esta medida iguales todos los interinos y sin pretensiones importunas que cohiban la acción de los Sres. Ministro y Director general, *procédase á plantear la reforma, reduciendo las Escuelas Normales según las necesidades del servicio, dotándolas en sus asignaciones y profesorado, conforme lo dictaminó el Consejo de Instrucción pública en pleno en reciente informe pedido por el Gobierno*. Cuando la enfermedad es grave el médico aplica el cauterio para salvar al enfermo sin que á la familia del paciente se le ocurra pedir explicaciones al doctor por tan radical y útil procedimiento. Así el Gobierno, obrando de este modo ú otro parecido y con la premura que tal medida exigiría para que en la *Junta de clases pasivas* no se irroguen perjuicios á los propietarios, podría inaugurar nuevamente estos Establecimientos con pujanza y nuevos bríos bajo la base del personal propietario; dando entrada, si está en su mente premiar servicios antiguos, á los que considerase dignos de esta *gracia* por haber perdido sus mejores días en la enseñanza, y á *oposición abierta* proveer todas las demás plazas en consonancia con los preceptos legales. Si proponemos inspirada la reforma en el sentido de la nivelación; desapareciendo la vetusta y anacrónica distinción de clases entre los que tienen iguales derechos y deberes.

A. Surós.

REFLEXIONES SOBRE EL ANÁLISIS

DE LAS OPOSICIONES

Criticamos como quisieramos ser criticados: la verdad es antes que la honrilla.

En el escrito anterior, inserto en el número , nos ocupamos en hacer algunas reflexiones á favor del análisis gramatical sintáxico y en contra del que llaman lógico, por ser éste menos á propósito para probar los conocimientos lingüísticos del opositor.

Hoy, por vía de complemento, cotejaremos un ejercicio de una misma cláusula en prosa por ambos análisis, empezando por el sintáxico que de aquélla puede hacerse, y al efecto prescindiremos de algunos pormenores accidentales y de sus respectivos análisis, para poder presentarla no tan complicada:

«La (cama) de don Quijote... sólo contenía cuatro... tablas... un colchón que en lo súpil

parecía colcha... dos sábanas... y una frazada cuyos hilos, si se quisieran contar, no se perdiera uno solo de la cuenta (1). (Don Quijote, parte 1.^a capítulo 16.)

En esta cláusula sobresale una primera de activa cuyo complemento directo consta de cuatro miembros, y por tanto puede ser descompuesta principalmente en otras tantas oraciones, que ponemos en sintaxis más ó menos regular.

La (cama) de don Quijote contenía solo.

cuatro tablas,
un colchón que (ser) colcha parecía en lo sutil (que el era),
dos sábanas y
una frazada (de) cuyos hilos (parece-me que) uno solo no se perdiera de la cuenta, si (éstos) quisieran contarse.

La 1.^a es completa de activa en la cual «la cama de don Quijote» es el sujeto; «contenía», el verbo transitivo; «cuatro tablas» el complemento directo, y «solo» en lugar de «solamente», uno indirecto que significa exclusión.

La 2.^a es una total de relativo, respecto al pronombre «que», (y de infinitivo por estar el verbo sustantivo en tal modo) cuya oración principal ó del antecedente es análoga á la 1.^a y «colchón» su complemento directo. (2)

La del relativo es un 2.^a del verbo pasivo, y determinativa, cuyo sujeto oracional es «que ser colcha» (la parcial del infinitivo y una 1.^a de sustantivo donde el «que» hace de sujeto; «ser» de verbo y «colcha» de atributo), el verbo es «parecía»; si se supliese el complemento directo de la pasiva ó la persona agente «á todos», se convertiría en una primera de pasiva: la oración «en lo sutil

(1) Como se ve, omitido palabras no esenciales, puede reducirse mucho el número de las de la cláusula: ¿y no es lástima que ésta y otras semejantes, que á tantas observaciones se prestan, no puedan ser objeto de las oposiciones por constar de más de 30 palabras? Por esto conviene en ciertos casos admitir aquella reducción, y siempre, un número mayor de palabras.

(2) Cuando la oración del relativo es determinativa, la del antecedente es incompleta, pero no importa: también el anatómico cuando examina un miembro del cuerpo prescinde del otro á que está íntimamente unido.

que él era» sirve de complemento indirecto y expresa indicio ó cierta causa, siendo 1.^a de sustantivo, cuyo sujeto, verbo y atributo «son el, era» y «sutil» respectivamente: «lo» parece ser complemento indirecto de cantidad, equivalente á «muy», como lo dá á entender el buen sentido: «el colchón era muy sutil.»

La oración 3.^a sólo se diferencia de la primera en el complemento directo «dos sábanas» y por tanto es otra completa de activa.

La 4.^a y última oración es otra total de relativo posesivo cuyo antecedente «la cama de don Quijote» sólo contenía una frazada: los dos primeros miembros ya constan analizados. La de este relativo también determinativa, entraña primeramente una del verbo pasivo que tiene por sujeto todo lo comprendido desde la conjunción «que» hasta el verbo «contarse» ambos inclusive; por verbo «parece»; y por complemento directo de la pasiva el pronombre «me».

En esta oración subjetiva (que uno solo de cuyos hilos no se perdiera de la cuenta si estos quisieran contarse) se halla una condicional, cuya oración principal es «uno de cuyos hilos no se perdiera de la cuenta, una 2.^a de pasiva de pronombre de 3.^a persona (pues la hay de los de 1.^a y 2.^a) donde «uno solo de cuyos hilos» es el sujeto: «no perdiérase el verbo, y «de la cuenta» un complemento indirecto que expresa como lugar de donde (1).

El relativo posesivo representando aquí á la frazada en genitivo sirve á hilos de determinativo: «los hilos de la cual frazada.»

La oración condicional que, según los más, es subordinada á la principal, según algunos refiriéndose al verbo de ésta, constituye un complemento indirecto oracional de condición, á saber: «si cuyos hilos quisieran contarse» y es una oración de infinitivo pasivo por desinencia, de sujeto común y de especial construcción, en que el sujeto y el verbo determinante son «cuyos hilos» y «quisieran» y el determinado, «contarse». También puede ser considerada como una 1.^a de activa donde la oración parcial del infinitivo hace de complemento directo.

Terminado ya el análisis sintáxico de esta cláusula tan compleja (prescindiendo de lo restante, como concordancia, régimen y figu-

(1) obsérvese aquí, como de paso, la práctica de prescindir (quizás á título de análisis de «á grandes rasgos») de aquello que ofrece dificultad, entre lo cual se halla la clasificación de los complementos indirectos, como se ve en estos ejercicios. Tal práctica, que respecto á niños y principiantes tiene su parte, tratándose de los aspirantes á las mejores escuelas (los cuales suelen ser por lo general los más inteligentes), no sabemos cómo clasificarla.

ras; así como de los otros análisis de lo más esencial) veamos ahora su análisis lógico, según se contiene en la página 70 de la gramática de D. José Giró.

Refiriéndose este señor á la misma cláusula dice sustancialmente que los miembros de ésta son: sujeto «la cama de don Quijote» el verbo «contenía» y el complemento directo todo lo que sigue, compuesto de cuatro partes simples, todas complejas; pues la 1.^a es «cuatro tablas...» la 2.^a es un «colchón», con su determinativo «que en lo sutil parecía colcha» donde el sujeto es «que»; el verbo «parecía colcha» y «en lo sutil», un complemento circunstancial: la 3.^a es «dos sábanas...» y la 4.^a «una frazada» con su explicativo (1) «cuyos hilos, si se quisieran contar, no se perdiera uno solo de la cuenta» que consta de dos incidentales subordinadas entre sí y cuyos miembros de la primera son: el sujeto «se», el verbo *quisieran* y el complemento *contar los hilos*, y los miembros de la 2.^a, el sujeto «se», el verbo «perdiera» y el complemento directo «uno solo», y el circunstancial, «de la cuenta.» Nada más.

Y en el Análisis lógico de don Jaime Feliu, publicado el 1863, pag. 123 leemos que la parte de la cláusula por nosotros transcrita forma una proposición incidental que contiene á otras varias (2); el sujeto es «que» (relativo á «la cama...»); el verbo atributivo simple y complejo es «solo contenía;» pues lleva el modificativo «solo...» (3) complemento circunstancial de modo; lo demás que sigue es el complemento directo compuesto de cuatro partes, de las cuales la 1.^a es «cuatro... tablas;» la 2.^a es «un colchón que en lo sutil parecía colcha...» que es una proposición incidental parte de miembro, y tiene por sujeto el «que;» el verbo atributivo es «parecía;» «colcha» es el complemento directo; «en lo sutil» es el complemento circunstancial de modo...

Respecto á la 3.^a y 4.^a partes, á saber: «dos sábanas y una frazada cuyos hilos...» no plugo al autor tomarlas en cuenta; pero sin duda alguna que, en su caso, hubiese analizado la parte que integra á la 3.^a oración, como la 1.^a, y la simple condicional «si se pudieran contar» como otra semejante ya

(1) De paso que hacemos reflexiones, creemos conveniente, para probar uno de nuestros asertos, ir impugnando los juicios que nos parezcan erróneos, por si se ofreciera continuar la materia en otro ú otros escritos.

(2) Aunque esta oración es la del relativo de una principal de la cláusula, la consideramos aquí independientemente, estudiándola en sí misma.

(3) ¿Por qué razón el adverbio en general ha de constituir la complejidad del verbo, y no lo han de verificar los complementos directo é indirecto?

analizada en la página 101 de dicha obrita, diciendo que constituye «un complemento circunstancial de condición, determinativo de la palabra *caso* implícita en la conjunción condicional *si*, como puede conocerse, resolviéndola, que dice: *en el caso que...*»

Resumiendo, este ejercicio de análisis lógico, hecho por dos autores (probablemente con tiempo y reposo), bien examinado, no es más que un gramatical sintáxico *incompleto* de oraciones y sus miembros, verificado á brochazos y con palabras de cierta sonoridad.

Llama y no poco la atención que, considerando también la Lógica los conceptos *oposición, causa, fin*, etc., se hayan descartado de su análisis (mientras se atienden en el sintáxico) adoptando en cambio ciertas generalidades y menudencias con las cuales se habla mucho, diciendo en sustancia muy poco; pero si esto es legal ó al menos se tolera, no puede ser más injusto.

Las escuelas obtenidas por la oposición donde se refiere este bello análisis (1), son las mejores por cierto, y así es razón que á los que á ellas aspiran se les exijan mayores conocimientos y pruebas en la materia; un análisis gramatical en general, *filosófico*; esto es, un análisis en el que se haga ver la verdad, ó como dice Balmes, «todo lo que hay, y sin más de lo que hay;» pero si esto ofrece dificultades, estudiando mucho se allanan; *labor omnia vincit.*

De este modo el maestro se ira aficionando á los estudios literarios que deben ser la base de su carrera.

Agustín Navarro.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la instancia de la Junta provincial de Navarra, en la que se solicita se restablezca la sustitución personal de los Maestros que, no reuniendo los veinte años de servicios para jubilarse, se imposibilitan para seguir ejerciendo su cargo, á los que en la actualidad no alcanzan los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1837:

Y considerando que no es justo ni equitativo que al Maestro que después de lle-

(1) En el anterior escrito dijimos que también se exigía el análisis lógico en las oposiciones á escuelas de 2000 pesetas, en vez de á las de Madrid.

var algún tiempo prestando servicios en la enseñanza contrae una enfermedad que le imposibilita seguir ejerciendo, se le prive de la subsistencia cuando más la necesita;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros de las Escuelas públicas que llevando más de diez años de servicios en la enseñanza se hallan imposibilitados para seguir ejerciendo su cargo, podrán solicitar la sustitución personal.

2.º El maestro sustituido quedará de hecho jubilado al cumplir los veinte años de servicios, tiempo preciso para que solicite su haber pasivo.

3.º El maestro sustituto, que deberá poseer título profesional, disfrutará la mitad del sueldo personal, las retribuciones y la casa; y el maestro sustituido la otra mitad de la dotación personal.

4.º Mientras dure la sustitución, seguirá ingresando en la Caja de Derechos pasivos el 3 por 100 de la dotación personal, tanto del sustituto como del sustituido.

5.º Concedida la sustitución por Real orden, las Juntas provinciales nombrarán los sustitutos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del nombramiento.

9.º Los expedientes solicitando la sustitución se instruirán en las Juntas provinciales, para lo cual los interesados dirigirán instancia al Presidente de la Junta, y este otorgará el reconocimiento facultativo por tres Médicos, de los que, uno de ellos, por lo menos, desempeñará algún cargo público.

Los Médicos certificarán por separado.

7.º Si de las certificaciones facultativas resultara que el maestro se encontrara en absoluto imposibilitado para seguir ejerciendo su cargo, el Presidente de la Junta provincial reclamará al interesado su hoja de servicios certificada por el Secretario de dicha Corporación, la cual, unida á la instancia, minutas de nombramiento de los Médicos y las certificaciones de éstos, se remitirá al Rectorado correspondiente, y éste, á su vez, lo hará de oficio á la Dirección general de Instrucción pública, la que después de oír el informe de la Junta Central procederá á la resolución del expediente.

8.º Las Juntas provinciales, al certificar las hojas de servicios, harán constar si el maestro está ó no sujeto á expediente gubernativo.

9.º Los Maestros que hayan obtenido Es-

cuela por permuta no podrán pedir la sustitución antes de cumplir dos años de servicios en la misma.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

SUSCRIPCIÓN

entre el Profesorado Normal y Magisterio de primera enseñanza de esta provincia, para socorrer á los soldados que regresan heridos ó enfermos de las campañas de Cuba y Filipinas.

Escuela de niños de Torremocha

	Ptas. Cts.
D. José Rubio, profesor	1
Los alumnos	7>62
Total.	8>62

Escuela de niños de Ariño

D. Teodoro Rubio, profesor.	2
Los alumnos	4>72
Total.	6>72

Escuela de niños de Obón

D. Juan P. Zurita, profesor.	2
Los alumnos	7>30
Total.	9>30

Escuela de niñas de Obón

D.ª Narcisa Rubio, profesora.	2
Las alumnas	3>02
Total.	5>02

Escuela de niños de Santa Eulalia

D. Gregorio Valero, profesor.	1>50
Los alumnos	5>29
Total.	6>79

Escuela de niños de Orihuela

D. Lázaro F. Calomarde, profesor.	1>10
Los alumnos.	4>95
Los adultos.	1>30
Total.	7>35

Escuela de niños de C. de Benatanduz.

D. Ramón Dolz, profesor.	1>50
Los alumnos.	1>30
Total.	2>80

Escuela de niños de Vivel del Rio.

D. Benito Serrano, profesor.	2>50
Los alumnos.	3>50
Total.	5

Escuela de niños de Villarlengo.

D. Juan José Vicente, profesor.	2>50
Los alumnos.	5>94
Total.	8>44

Escuela de niños de Ejulve.

D. Antonio Pascual, profesor.	2>50
Los alumnos.	9>60
Total.	12>10

Escuela de niños de Montalbán

D. Manuel Zaera, profesor.	2
Los alumnos.	8>65
Total.	10>65

Escuela de párvulos de Cella

La Maestra provisional.	0>25
Los párvulos.	3>65
Total.	3>85

Escuela de niños de Cella

D. Froilán Morencos, profesor.	1
Los alumnos.	5>35
Total.	6>35

Escuela de niñas de Cella

D. ^a Juana Sánchez, profesora.	1
Las alumnas.	4>62
Total.	5>62

Escuela de niños de Muniesa

D. Juan Tello, profesor.	2
Los alumnos.	2>85
Total.	4>85

Escuela de niñas de Muniesa

D. ^a Dolores Bernad, profesora.	1
Las alumnas.	2>40
Total.	3>40

Escuela de niños de Torre las Arcas

D. Pedro José Sánchez, profesor.	1
Los alumnos.	1>51
D. Manuel Puerto, propietario.	5
Total.	7>51

Escuela de niños de Peñas-Royas

D. Tomás Martín, profesor.	1
Los alumnos.	0>55
Total.	1>55

Escuela de niñas de Peñas-Royas

D. ^a Antonia López, profesora.	1
Las alumnas.	0>85
Total.	1>85

Escuela de niños de Blesa

D. Jorge Nuel, profesor.	1>50
Los alumnos.	3>50
Total.	5>00

Resumen

Importe de donativos anteriores.	464>85
Id. de las presentes notas.	123>50
Suman.	588>35

(Se continuará.)

Sección de noticias

En los días 4 y siguientes del próximo Marzo, se celebrarán exámenes de reválida en las Escuelas Normales de esta provincia.